

1852

4 - 34 - 14

Ayuntamiento Constituido
de Madrid



1852

Policia

D. Francisco Sierra, dueño de las casas calle
de la Cabera num 38 y 40 sobre licencia p^a
construirlas de nueva planta.

N.º 36.



Acta del Excmo. Ayuntamiento Constituido de
esta A. M. de F.º V.

Madrid 13 de Junio
de 1852.

Por acuerdo gral.
del Excmo. Ayunt.

Para la Comision
de Obras

En el Excmo. Ayuntamiento de
esta A. M. de F.º V. se acordó
que se proceda a la demolicion
de las Casas situadas en la Calle de
la Cabeza señaladas con los numeros
38 y 40 a V.º D. y para que cumpla
con la demolicion que se
le tiene mandada y tratanda de
proceder a la edificacion de las
que han de substituir a aquella

se proceda al auto de la tira de
cuadros en el que se le fige la
lineacion y altura que ha de
observarse en la nueva Construcion
Dios guarde a V.º D. su alt. Madrid
13 de Junio de 1852.

Madrid 13 de Junio
de 1852.

Comision de Obras

Para el Sr. Ten.º Al.
calde del Distrito p.
of. en union del Sr. U.
cal de la misma

Comde de Villalobos

del Arq.
y el del interesado

se proceda al auto de
la tira de cuadros;

informandore del ve
nido por dho. Profesor.

El A. Corregidor.

Pina

Excmo. Sr.

Francisco Sierra

Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º D. he marcado

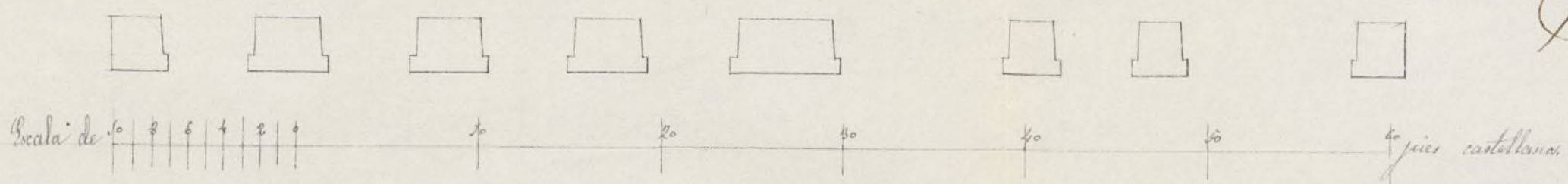
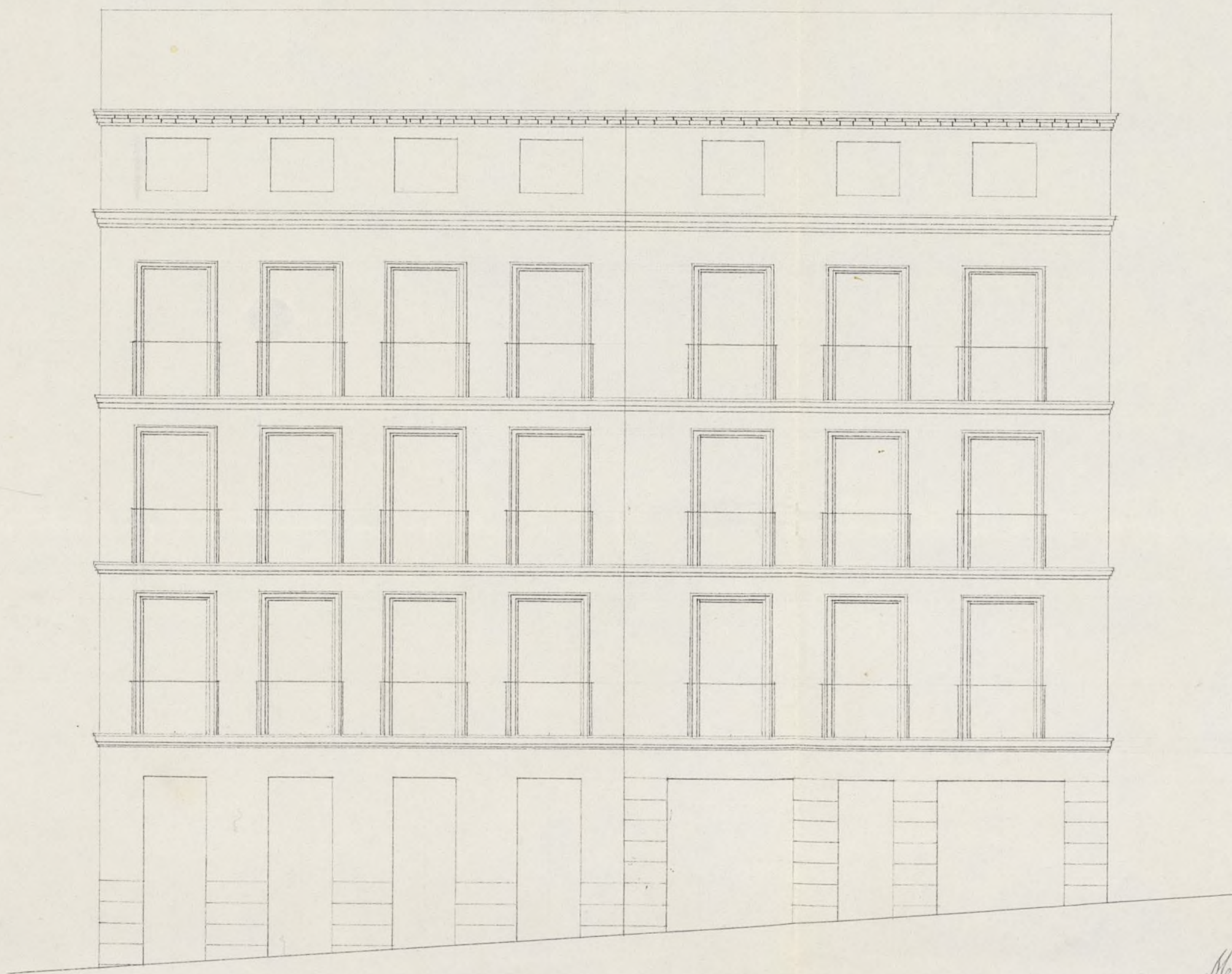


do sobre el terreno, la alineación que corresponde a la casa
Calle de la Taberna num.^o 38 y los muros, de la manzana 37.
con arreglo a la general aprobada para dicha calle y de
las operaciones que son conseqüentes resulta: que la fachada
debe establecerse sobre la línea recta tirada de la me-
dicianura izquierda de la casa n.^o 30 que es de moderna
construcción, al punto que marca veinte y dos pies de
ancho de calle en la embocadura a la del Ave Maria
a partir del ángulo de la casa n.^o 39; y en este caso
se remete la nueva línea que mide setenta y un pies
de extensión, por la medianura del n.^o 36 siete dedos y por
la del n.^o 42 un pie, dejando la finca a favor del transi-
to público cincuenta y un pies cuadr. y sesenta y dos
abos de pie, que al precio de trece reales pie valen la can-
tidad de seiscientos sesenta y tres reales y Patente imprevista,
la misma que deberá abonar el Excmo. Ayunt.^o al dueño
de esta casa.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva
finca de 48 pies de elevación total incluso el alero, ni ser menor
de 30 y la del piso bajo tampoco podrá ser menor de 14.^o
tomando dichas dimensiones en el centro de la fachada.
Es cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular.
Madrid 22 de Junio de 1852.

Juan Sánchez Vidor

Plano de las fachadas de las dos casas que se han de construir en los solares de las de los números 38 y 40 de la calle de la Cabeza pertenecientes a Don Francisco Sierra.



Madrid 2 de Julio de 1852.

Simón Abril



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes on the right edge of the page, including the word 're' and 'no'.]

construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curvas del piso de la calle, en donde retallan desde medio pie de cada lado se sentara el local de la cantina de tres pies de altura lo menos con su tron correspondiente, resultando dos hileras de muros estas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas sin los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni rebales de madera, retallandose un cuarto de pie por el interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y cuanto de grueso para el alero que sera de madera descubierto con soleron, canchillos con tocadura, corona superior moldada con su canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que unidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vueltas lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valones se recibiran quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el transito publico, debiendo cubrir los postigos a lo interior de la posicion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Sr. D. Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del Distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el alero de ella debera dar aviso luego que este sentada la cantina para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero para que practicos conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto en el particular. Esta construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyeran segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V. S. D. sobre el particular. Madrid 8 de Julio de 1852

Juan de Sancho Retamoso

Señor Sr.

No hallando la Comisión de Obras, reparo
que oponer á lo propuesto por el Arquitecto del
Cuartel, en orden á la ejecución de nueva planta
de la Casa Calle de la Cabera N.º 38. y l.º, lo hace
presente á V.º E. para que si lo estimare así igual
mente, acuerde autorizar con su conformidad la re-
ferida Obra.

Madrid 28. de Julio de 1852.

Marques Pardo

Casa Flores

Alcalde Pardo

Agente

Madrid. 30 de Julio 1852.

En Ayuntamiento
con la Comisión.

Agto 3

De venta

Alcalde

M.º

X. don Juan Agte de los B.

Remite a la aprobacion de la
Superioridad *Piermas*



ca

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION LOCAL

Remita á V. el expediente iniciado en el
Ayuntamiento de esta villa re-
comencion de nueva planta de las
Canales de la fabera nº 35 y 40
à fin de que V. siendo servido autor-
ize el acuerdo de esta Corporacion
de 30 de Julio ultimo, concediendo la li-
cencia pedida con fe á lo propio por
la forma de obras de su seno.

1100

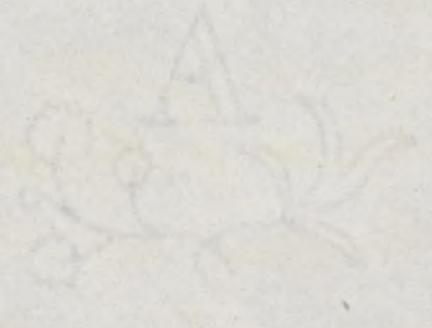
Dios en Madrid á 8 de Agosto de
1852.

Dirección genl de administracion local

MINISTERIO
DIRE
ADMIN
NEGOCIA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º

30
11

Agosto 26

Vase a la Sra de
Ayuntamiento para los
efectos consiguientes

Madrid 10 de Set. 1852.

En Ayuntamiento. Com.º

queda S. C. enterado; me

ante haber tenido efecto

espedicion de licencia

segun lo dispuesto p.º

el Sr. Alcd.º Correg.º

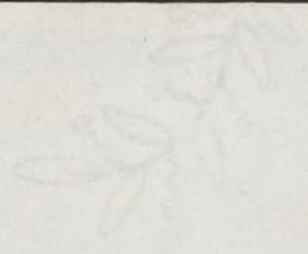
N.º 338
Esta Direccion general
ha resuelto aprobar el ape-
diente que adjunto devuelve
á N.º S. instruido por el
Ayuntamiento á instan-
cia de D. Francisco Sierra
para edificar de nueva
planta las casas calles
de la Cabera números
treinta y ocho y cuarenta,
expidiendose la oportu-
na licencia al interesa-
do y abonandole con cargo
al capitulo correspondien-
te del presupuesto mu-
nicipal de este año la
cantidad de seiscientos
seventay tres reales ca-
torce maravedis por los
cinquenta y uno un trin-
teinta y dos avos pies

de terreno que según la
delineación marcada
dejalafinca en favor
del tránsito público
Dios guarde a V. S.
muchos años. Madrid
20 de Agosto de 1852.

El Director interior

Juan Bravo
Alcalde

J. Alcalde Conregidor de Madrid.



Supremo de Hacienda

Excmo. Sr. D. Juan Sierra
en concepto de Jefe de las Casas Reales
de la Tabaca n.º 38 y 40, se recibió
de Sr. D. Simón de Caceres en instancia de
15 de Junio último, el señalamiento de
abierta y palanca para proceder a
la nueva edificación de las mismas.

Para la instancia a la Sr. D.
D. Juan Sierra, se hizo presente al Sr. D. Simón
de Caceres del dicho, para que en
virtud de uno de los Sr. D. Regulares y reales de
la misma del Sr. D. Juan Sierra, y el
de Sr. D. Juan Sierra, se procediera al acto de
la obra de creencia, de cuyo resultado se
dió ~~esta~~ concurrencia ~~de Sr. D. Juan Sierra~~ por Sr. D. Juan Sierra
fue en el informe que dice así:

Hecho el día 22 de Junio

Prevenido el Sr. D. Juan Sierra y dirigido
a informe del Sr. D. Juan Sierra, le envió en la
forma siguiente

Hecho

La Comisión en su propia sesión el
día 22 de Junio de 1780, manifestando no hallar reparo en que se
anunciase la ejecución de la obra
de las Casas Reales a lo propuesto por el
Sr. D. Juan Sierra del Sr. D. Juan Sierra. Hecho presente
a S. M. en sesión de 30 de Julio acordó
confirmarse con el parecer de la

Comisión y cupo acordado ha sido aprobado
por el Sr. Director genl de la ad-
ministración local en 20 del corriente
y para que conste doy la presente
que firmo Madrid 28 de Agosto
de 1852

Acuerdo

He recibido la licencia que ha producido este expediente, hoy
4 de Setiembre 1852 como en Cargado Juanín Sierra

La Direccion general de Admon local al devol
ver aprobada con fecha 20 del corriente el expedien
te instruido en el Srno Ayuntamiento a instancia de
D. Juan.º Sierra, solicitando el oportuno permiso p.
edificar de nueva planta la casa C. de la Babera n.
38 y 40 m.^a 37, y que puede expedirse la oportuna
licencia al interesado, manifestada asi mismo q.
con cargo a las fondos consignados al efecto en el
presupuesto municipal del corriente ano se le abra
la cantidad de 663 P. 14 m. valor de los 51 pies $\frac{1}{2}$
que segun la abricacion señalada, deja la finca
en favor del transito publico.

Lo comunico a S.ª en inteligencia y efec
tos convenientes.

Dios & = Madrid D.º de Agosto del 1852

A. Depositario desta Villa
Y qual al Contador de la misma

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten mark or signature.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]